

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2025-2376

ANUNCIO CONVOCATORIA PROCESO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE CUATRO PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deporte y Salud, en el ejercicio de sus atribuciones delegadas por Decreto de delegación, de fecha 23 de junio del 2023, mediante Resolución de fecha 3 de julio del 2025, insertado en el libro de resoluciones con el número 2025/4106 ha resuelto convocar el proceso para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, de cuatro puestos vacantes de Policía Local, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente a la escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo C. Subrupo C1. Escala Básica. Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local., cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN

En sesión ordinaria, celebrada el 1 de julio del 2025, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobó las bases para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, de cuatro puestos vacantes de Policía Local, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente a la escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo C. Subrupo C1. Escala Básica. Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

A la vista de lo anterior, por la presente y en virtud de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto, de fecha 23 de junio de 2023, **RESUELVO:**

Primero.- Convocar el proceso para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, de cuatro puestos vacantes de Policía Local, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente a la escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo C. Subrupo C1. Escala Básica. Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Segundo.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con información de los recursos procedentes, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias; y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Puente Genil.



Tercero.- El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selectivo es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CUATRO PUESTOS VACANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de cuatro puestos vacantes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente a la escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo C. Subgrupo C1. Escala Básica. Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, con complemento de destino nivel 22, y complemento específico de 1.100,43 €.

1.2.- Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de Policía Local previstas en la normativa.

1.3- El período durante el cual se cubrirán los puestos vacantes en comisión de servicios será por el tiempo estrictamente necesario para cubrir con carácter definitivo las plazas vacantes derivadas de la OEP 2022 y 2024, cuyas bases y convocatoria están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 95 de fecha 15 de mayo del 2025. Por lo tanto, las comisiones de servicios se revocarán automáticamente cuando los puestos de policía se cubran de forma definitiva tras la celebración del proceso selectivo, por ende, la cobertura de las plazas al tomar posesión sus titulares en propiedad.

No obstante, como máximo tendrá una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la



Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA.- PUBLICACIONES

3.1. La convocatoria junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y, a meros efectos informativos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil alojado en su sede electrónica (<https://www.puentegenil.es>).

3.2 Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento.

3.3. De conformidad con lo establecido en el informe 037/2024 del Gabinete Jurídico de la AEPD que analiza el derecho a la protección de datos en los procesos selectivos de concurrencia competitiva, en los listados que se publiquen por el órgano de selección, en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento, se identificará a las personas aspirantes con el número de registro de entrada de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.4. A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es>; salvo las bases que se contarán desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



3.5. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte de la comisión de valoración y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y en el tablón de anuncios apartado procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

4.1- Para participar en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante, con la categoría de Policía Local.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo, no podrá hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural, ni suspensión firme.
- c) Tener la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario/a solicitante.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- f) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- g) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado/a lo justifica.
- h) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- i) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.



j) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

QUINTA.- SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

5.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de las presentes bases y la convocatoria, quienes deseen tomar parte en la convocatoria cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es/>), en su entrada de “Procesos de Selección”, alojado en la dirección web <https://empleo.eprinsa.es/puentegenil/empleo>. Una vez cumplimentado, se generará una solicitud en modelo normalizado, y en la misma solicitará tomar parte en el proceso selectivo y manifestará que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base cuarta, adjuntando los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen dichas condiciones.

El único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de “procesos de selección” alojada en la sede electrónica.

5.3. Si se procede a la presentación telemática de la solicitud, deberá cumplimentar la solicitud en el apartado “nueva solicitud con cl@ve”, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. Tras la cumplimentación, aparecerá la opción “firmar y enviar”, y el sistema le devolverá un resguardo de la solicitud registrada con el número de registro electrónico.

5.4. Si no se opta por la presentación telemática, se deberá cumplimentar electrónicamente el modelo normalizado, en la opción “nueva solicitud sin identificación”, y tras su cumplimentación, se imprimirá, firmará, y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de esas Oficinas antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.



La cumplimentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sin que se proceda a su registro de entrada por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, supone la no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, y por lo tanto la persona aspirante no será admitida en el proceso selectivo.

5.5. Junto a la solicitud en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del carnet de conducir A2 y B.
- c) Certificación de la Administración de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del subgrupo C1, así como que se encuentra en servicio activo.
- d) Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por el/la Sr. /Sra. Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a, con competencia en materia de personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/la funcionario/a solicitante.
- e) La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de copias, para su valoración en el concurso.

5.6. Se deberá cumplimentarse obligatoriamente el modelo de autobareación cuando se cumple la solicitud de participación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es/>), en su entrada de “Procesos de Selección”, alojado en la dirección web <https://empleo.eprinsa.es/puentegenil/empleo>. Los datos y la puntuación consignada por la persona aspirante en el autobareo vincularán a la comisión de valoración en los términos establecidos en la base 8^a.

5.7. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

5.8. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión. El



anuncio de dicha resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a las personas aspirantes excluidas y a los omitidas para la subsanación de deficiencias que hayan motivado su exclusión u omisión.

6.2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado 6.1, el órgano competente se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se constituirá la comisión de valoración así como la composición de la misma.

6.4. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de dictar nueva resolución, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el apartado 6.1 de las presentes Bases.

6.5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la haya dictado, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1. La comisión de valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de especialización, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política,



los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. La comisión de valoración estará constituida por un Presidente, tres vocales y un Secretario a designar por la Alcaldía. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.3. La comisión de valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes.

7.4. La actuación de la comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.

7.5. La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

7.6. La comisión de valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

7.7. La abstención y recusación de los miembros de la comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

8.1. La selección será mediante una fase de concurso, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, y la antigüedad y el apartado otros méritos; y una entrevista personal, que se detallan en el Anexo I.

El resultado final del proceso y el orden de prelación de los participantes será la suma de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo más la puntuación obtenida en la entrevista personal.



8.2. Para el baremo a que se hace referencia en el apartado séptimo, se ha tomado como referencia lo previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

8.3. Para la realización de la entrevista personal, las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio que se hará público en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento.

8.4. Se valorarán los méritos referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

8.5. Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que la comisión de valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de la presentación de instancias.

8.6. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

8.7. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos con arreglo al baremo que se acompaña como Anexo I, mediante la cumplimentación en el propio formulario de solicitud que incluye la "Hoja de autobaremación".

La autobaremación efectuada vinculará a la comisión de valoración, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en el total del autobaremo.

8.8. La comisión de valoración procederá a verificar el resultado de la puntuación consignada en el autobaremo mediante la comprobación de la documentación que haya sido presentada para acreditar los méritos, teniendo en cuenta para ello las siguientes reglas:

-En ningún caso se podrá otorgar una puntuación superior a la inicialmente consignada por cada persona aspirante, sin perjuicio de la rectificación de posibles errores aritméticos.

-Se procederá a minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de aplicación.



-No se tomarán en consideración aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes ni aquellos que no se hallen debidamente acreditados. Si de la documentación aportada por la persona aspirante no se acredita adecuadamente el mérito, no se tendrá en cuenta ni valorará por la comisión de valoración.

- En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos la comisión de valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

-Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.9. En todo caso, las personas aspirantes, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

NOVENO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

9.1. Una vez verificados los méritos y baremados por la comisión de valoración, se hará pública la calificación provisional de los aspirantes en el tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en su sede electrónica, y a efectos meramente informativos en el tablón de anuncios del proceso selectivo, con el resultado provisional con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, especificando la puntuación obtenidas en cada apartado.

9.2. Contra esta calificación provisional de la fase de concurso, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre.

En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

9.3. Una vez resueltas por la comisión de valoración las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, las calificaciones definitivas de la fase de concurso se harán públicas en el tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en su sede electrónica, y a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios del proceso selectivo, y contendrá una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, con su calificación definitiva, ordenada de mayor a menor puntuación.



9.4. En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/las aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

9.5. En la misma publicación de las calificaciones definitivas prevista en la base 9.11, la comisión de valoración formulará propuesta definitiva para ocupar los puestos objeto de la convocatoria, que se publicará en el tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en su sede electrónica, y a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios del proceso selectivo, remitiéndola al órgano convocante.

Contra dicho acuerdo de la comisión de valoración, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6. La comisión de valoración en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puestos a cubrir, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes, salvo las propuestas por la comisión de valoración.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de los puestos a cubrir, cuando se produzcan renuncias o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base cuarta de esta convocatoria, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos podrá requerir a la comisión de valoración, una relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento.

DÉCIMA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Las personas propuestas habrán de presentar la siguiente documentación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta definitiva prevista en la base 9.5 en el tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil:



- a) Declaración responsable de compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales, en concordancia con los requisitos de admisión.
- b) Documentación acreditativa de la conformidad por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Procedencia. (Certificado expedido por el titular de Secretaría del Ayuntamiento del informe de conformidad expedido por el órgano competente).
- c) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado médico referido a la capacidad funcional.

10.2. Tras presentar la documentación, el órgano competente dictará resolución motivada, notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado/a, que será en todo caso de máximo 2 años en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de 8 días hábiles si implica cambio de residencia.

10.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no acredite que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá tomar posesión del puesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.3. En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase la documentación requerida previamente a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, se requerirá a la siguiente persona aspirante por riguroso orden de puntuación, la documentación establecida en la base 10.1 y se procederá conforme a la base número 10.2, y así sucesivamente.

UNDÉCIMO.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA

11.1. Las restantes personas participantes en el proceso de selección que no hayan sido propuestas para la cobertura de los puestos, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en el Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil siendo el orden de llamamiento el de prelación de las puntuaciones obtenidas en el concurso.



Asimismo, las personas aspirantes propuestas y que hayan sido nombradas y ocupado los puestos en comisión de servicios; una vez finalizada la comisión de servicios se incorporarán a la bolsa en último lugar.

11.2. La bolsa se constituirá mediante resolución del órgano competente, y tendrá una duración de dos años desde su constitución, prorrogable mediante Resolución motivada del órgano competente, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

11.3. Apreciada la necesidad temporal de personal, el Servicio o Departamento interesado remitirá comunicación a la Delegación de RR.HH en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita la cobertura de un puesto en comisión de servicios. El Departamento de RR.HH procederá a localizar a la persona candidata de la Bolsa a quien corresponda efectuar el llamamiento, de acuerdo con el orden de prelación.

Para ello, el Departamento de RR.HH del Ayuntamiento, citará a la persona que ocupe la primera posición en la relación, a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de tres días hábiles proceda a aceptar o renunciar a la comisión de servicios ofrecida, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

11.4. Si la persona acepta la comisión de servicios propuesta, se deberá requerir la presentación de la documentación exigida en la base décima, mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual dispondrá de un plazo cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. Tras la presentación de la documentación y acreditado el cumplimiento de los requisitos, por parte del órgano competente se dictará resolución motivada acordando el nombramiento, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de 8 días hábiles si implica cambio de residencia.

Si la persona interesado no presentare la documentación, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la propuesta, lo que implicará que pase a ocupar el último lugar en la bolsa trabajo. Si de la documentación presentada se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se actuará de conformidad con lo establecido en la base décima y se acordará su exclusión de la bolsa.

11.5. Si la persona renuncia a la propuesta ofertada, se pasará al siguiente de la lista en orden y así sucesivamente, no dando lugar a retrocesos. La renuncia implicará que pase al último lugar en la bolsa.

DUODÉCIMA.- NORMAS SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

12.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.



12.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

12.3. Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución de la Comisión de valoración, en que se atribuye a ésta la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

13.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

13.2. Las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I
BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA CURRICULAR

1. BAREMO PARA EL CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Para acreditar este mérito se aportará la copia del correspondiente título expedido u homologado por el ministerio de educación o resguardo acreditativo de haber abonado las tasas de expedición del mismo de solicitud del mismo.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito, y adjuntarse en el subapartado correspondiente de “autobaremación de meritos alegados acreditados” que se genera en la solicitud.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Para acreditar este mérito se aportará certificado de la Administración Pública en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la presentación de servicios y refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada, **junto con el informe de vida laboral.**

Para la cumplimentación de este apartado todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos consignada en los certificados expedidos por las respectivas Administraciones Públicas y en la vida laboral.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito, y adjuntarse en el subapartado correspondiente de “autobaremación de meritos alegados acreditados” que se genera en la solicitud.



Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.**V.A.3. Formación y docencia:****V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar los títulos o diplomas correspondientes.

En los títulos o diplomas deberá constar necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito. No se valorarán los cursos en los que no conste la fecha de realización ni las horas de duración.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito, y adjuntarse en el subapartado correspondiente de “autobaremación de meritos alegados acreditados” que se genera en la solicitud.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.



- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Para acreditar este mérito se deberá aportar mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente, la publicación indicando la fecha y lugar de publicación o el certificado que acredite la ponencia donde se acredite la materia y el número de horas. En el supuesto de que el documento no esté expedido por medios electrónicos, se deberá aportar fotocopia compulsada del documento.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito, y adjuntarse en el subapartado correspondiente de “autobaremación de meritos alegados acreditados” que se genera en la solicitud.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar el documento acreditativo del mérito.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito, y adjuntarse en el subapartado correspondiente de “autobaremación de meritos alegados acreditados” que se genera en la solicitud.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

2. ENTREVISTA CURRICULAR

La entrevista tendrá carácter curricular y su objeto será la concreción y la especificación de los méritos alegados en el resto de apartados de la baremación, permitiendo dicha circunstancia al Tribunal comprobar, mediante elementos objetivos, el mérito y la capacidad del aspirante para los puestos convocados

En concreto la entrevista versará sobre conocimientos y experiencia en las siguientes materias:

- Trayectoria profesional.
- Principales líneas de actuación. Funciones y dominio de las habilidades propias del ejercicio de la profesión.

Puntuación máxima de la entrevista curricular será de 4,00 puntos”



Contra la anterior resolución objeto de la presente publicación, que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de la resolución dictada.

El Concejal Delegado de RRHH, Deporte y Salud

(Decreto de Delegación de 23/06/2023)

(Firmado y fechado electrónicamente)

Puente Genil, 7 de julio de 2025.– El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, Rafael Ruiz Navas.

